



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Iquique, dos de junio de dos mil veintiuno.

VISTO:

El 19 de mayo pasado, a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones municipales de alcalde de la comuna de Pica celebradas el 15 y 16 de mayo pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 14, la señora Secretaria Relatora certificó que no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

El 31 de mayo pasado, se dio término a la calificación de las elecciones municipales de alcalde de la comuna de Pica, realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 24, se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados del escrutinio general rectificado no reclamado efectuado por el Tribunal, y se ordenó traer los autos para fallo.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:

PRIMERO: Que, conforme lo dispuesto el artículo 119 de la Ley N° 18.695, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones municipales de alcalde de la comuna de Pica, realizada el 15 y 16 de mayo recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquel candidato que, conforme a la ley, resulte electo.

SEGUNDO: Que, respecto del proceso eleccionario, no se dedujeron reclamos de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

TERCERO: Que, el Tribunal durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia.

CUARTO: Que, revisado el escrutinio realizado por el colegio escrutador N° 114 de la comuna de Pica, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la





Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio del año 2012, y, considerando, además, lo dispuesto el artículo 32 de ese mismo Auto Acordado, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros del colegio escrutador, se tiene como escrutinio definitivo de la elección de alcalde de la comuna de Pica el practicado el pasado 31 de mayo y que se encuentra agregado en autos a fojas 18 y siguientes.

QUINTO: Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado, y según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 18.695, el candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en esta elección fue don **IVÁN INFANTE CHACÓN**.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 e inciso 4° de la disposición transitoria 34 de la Constitución Política de la República de Chile,

SE DECLARA:

Que, ha resultado electo como alcalde de la comuna de Pica, hasta el 6 de diciembre de 2024, don **IVÁN INFANTE CHACÓN**.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese por el estado diario, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 53 - 2021

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ
Fecha: 02/06/2021

CAROLINA BEATRIZ HERMANS BOHM
Fecha: 02/06/2021

DAMIAN PATRICIO TODOROVICH CARTES
Fecha: 02/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carolina Beatriz Hermans Bohm y Damián Patricio Todorovich Cartes. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 53-2021.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 02/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 02 de junio de 2021.



ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA
Fecha: 02/06/2021



457B3C2F-9C5C-4DDD-B9E0-18A3DFEC86D0

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.